



ACUERDO No. CSJMEA18-92  
15 de junio de 2018

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJMEA18-35 de 26 de febrero de 2018, en el que se establecen los turnos de fines de semana y festivos para garantizar en el Distrito Judicial de Villavicencio la función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el año 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia, los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-4521 del 1 de febrero de 2008, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMEA18-35 de 26 de febrero de 2018, en el que se estableció los turnos de fines de semana y festivos para garantizar en el Distrito Judicial de Villavicencio la función de Control de Garantías de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes durante el año 2018.

En el artículo 1° del CSJMEA18-35 de 2018, se previó la elección presidencial de segunda vuelta que en caso de no salir electo Presidente de la República de Colombia en la primera vuelta que se llevará a cabo el 26 y 27 de mayo de 2018, los Jueces Penales Municipales que a continuación se enuncian quedan asignados para que presten el servicio de Función de Control de Garantías en Villavicencio el fin de semana del 16 y 17 de junio del presente año, así:

JUZGADO	JUNIO Elección Presidencial (Segunda Vuelta)	LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG	16 – 17	URI
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG - Ambulante	16 – 17	PALACIO

Con posterioridad, se emitió el Acuerdo CSJMEA18-39 del 1 de marzo de 2018 a través del cual se trasladó transitoriamente al Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías – Ambulante de Villavicencio, para que preste el servicio de control de garantías en la sala de audiencias ubicada de las instalaciones de la Unidad de Reacción Inmediata – URI de la Fiscalía General de la Nación.

En razón a lo anterior, se debe aclarar que con ocasión a que el Juzgado Primero Penal Municipal con FCG – Ambulante fue trasladado a la sede de la URI y que como consecuencia el Juzgado Tercero Penal Municipal con FCG – Ambulante retorno al Palacio de Justicia, este último le corresponde asumir el turno Función de Control de Garantías en Villavicencio el día 16 y 17 de junio de 2018.

Adicionalmente, el Juzgado Primero Penal Municipal con FCG no puede cumplir con la asignación del turno, teniendo en cuenta que la Secretaría del despacho se encuentra en recuperación de una intervención quirúrgica y la Escribiente presenta decadencia en su estado de salud.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Aclarar el artículo 1° del Acuerdo CSJMEA18-35 de 2018, respecto de la prestación del servicio de Función de Control de Garantías en Villavicencio para el 16 y 17 de junio de 2018, les corresponde a los funcionarios que a continuación se enuncian, por lo expuesto en la parte motiva, así:


JUZGADO	JUNIO Elección Presidencial (Segunda Vuelta)	LUGAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG	16 – 17	URI
Juzgado Tercero Penal Municipal con FCG - Ambulante	16 – 17	PALACIO

**ARTÍCULO 2: Comunicaciones:** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías de cada uno de los Circuitos, a la Defensoría del Pueblo de cada Circuito, al Instituto de Medicina Legal de Villavicencio, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta y a los Despachos Judiciales antes mencionados.

**ARTÍCULO 3°:** El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los a los quince (15) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

 REDM/CEBC  
TURNOS FINES DE SEMANA Y FESTIVO 2018